

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 2139-AL Panamá, 25 de mayo de 2026

Que aprueba el Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, que instituye un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

Que mediante el Decreto Número 412 del 27 de noviembre de 1959, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 469 de 15 de junio de 2011, el Órgano Ejecutivo instituyó la Orden "Manuel José Hurtado", como máximo galardón del sistema educativo, en reconocimiento a la excelente labor educativa y orientadora de docentes panameños, que se distingan por la realización de obras de positivo valor cultural y educativo; y a los centros educativos oficiales de excelencia académica;

Que mediante el Resuelto N.º 2878 de 1 de agosto de 2024, se reglamenta el Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959 e instituye un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo;

Que luego de ello, a través del Resuelto N.º 1276 de 22 de abril de 2025, este ministerio modificó artículos del Resuelto N.º 2878 de 1 de agosto de 2024, para realizar adecuaciones tendientes a mejorar el proceso de evaluación y selección de los aspirantes a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”;

Que con posterioridad, se aprobó el Resuelto N.º 2041-AL de 20 de mayo de 2026, mediante el cual se realizaron modificaciones adicionales al Resuelto N.º 2878 de 1 de agosto de 2024, con el objetivo de precisar criterios y asegurar una valoración integral del desempeño y trayectoria de los docentes y centros educativos que aspiren a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”;

Que la precitada excerta legal ordena la elaboración de un Texto Único del Resuelto N.º 2878 de 1 de agosto de 2024, el cual integrará su contenido en orden sistemático, con la debida numeración corrida y sin alterar su texto normativo, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, que instituye un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo, con numeración corrida y ordenación sistemática, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Resuelto N.º 2041-AL de 20 de mayo de 2026.

TEXTO ÚNICO DEL RESUELTO N.º 2878-AL DE 1 DE AGOSTO DE 2024, QUE INSTITUYE UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA ORDEN “MANUEL JOSÉ HURTADO” COMO MÁXIMO GALARDÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, CON NUMERACIÓN CORRIDA Y ORDENACIÓN SISTEMÁTICA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1. El presente Resuelto tiene como objetivo instituir un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo, en reconocimiento a la excelente labor educativa y orientadora de prestigiosos (as)



profesionales de la educación panameña, que se distinguen por la realización de obras de positivo valor cultural y educativo; y a los centros educativos oficiales de excelencia académica.

Artículo 2. Se instituye el Consejo Nacional de la Orden “Manuel José Hurtado”, como máximo organismo de la condecoración “MANUEL JOSÉ HURTADO”, el cual estará integrado por la Comisión Nacional de Ética del Educador y representantes de la sociedad civil invitados a participar por el Ministerio de Educación, quienes realizarán la selección final entre los educadores y centros educativos oficiales postulados a nivel regional y a su vez se encargarán de otorgar esta condecoración.

Artículo 2-A. Los representantes de la sociedad civil que el Ministerio de Educación invite a formar parte del Consejo Nacional de la Orden “Manuel José Hurtado” deberán contar con reconocida trayectoria y prestigio en el ámbito social, cultural, académico, profesional, deportivo o cívico, con aportes significativos al desarrollo nacional. Igualmente, deberán distinguirse por su solvencia moral, criterio independiente y compromiso con los principios de transparencia y objetividad.

Artículo 3. Institúyase el Comité Ejecutivo de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, para coordinar todo lo concerniente a la condecoración de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, en lo que respecta a la parte de la organización para otorgar la condecoración y entrega de la misma de una forma transparente y sujeta a las normas legales que regulan dicha condecoración.

Artículo 4. El Comité Ejecutivo de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” estará integrado por:

1. Un representante de la Dirección General de Educación.
2. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Inicial.
3. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Básica General.
4. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Media Académica.
5. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica.
6. Un representante de Comunicación y Relaciones Públicas.
7. Un representante de la Oficina de Protocolo.

Artículo 5. Se instaure el Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en cada Dirección Regional Educativa del país, el cual estará integrado por los diez (10) miembros de la Comisión Regional de Ética del Educador y presidida por el Coordinador General de la misma.

Artículo 6. El Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en cada Dirección Regional Educativa del país, tendrá como función recibir la documentación de los participantes y seleccionar a un (1) docente y un (1) centro educativo, que cumplan con los requerimientos dispuestos en el presente Resuelto, dentro del plazo establecido en la respectiva Convocatoria, para representar a su región educativa.

Artículo 7. Participarán las regiones educativas que cuenten, por lo menos, con tres (3) aspirantes para cada una de las categorías de Docente y Centro Educativo.

Artículo 8. La convocatoria para el Concurso Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se realizará cada año, mediante resuelto ministerial, en el cual se fijarán los plazos para recibir las postulaciones de los candidatos y sus respectivos documentos.

Artículo 9. El Ministerio de Educación dará a conocer en los medios de comunicación y a través de su página oficial (www.meduca.gob.pa), el periodo de apertura de la convocatoria e inscripciones para las postulaciones de dicha orden.



Artículo 10. Se podrán postular como candidatos a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, docentes en servicio activo dentro del sector oficial para la categoría Docente y, en la categoría Centro Educativo, los centros educativos oficiales, que cuenten con una trayectoria o servicio, respectivamente, no menor de quince (15) años. Para ello, deben enviar al Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” de su región educativa, la siguiente documentación:

1. Categoría Docente:

- a. Certificación de la comunidad educativa, firmada por cada uno de los representantes, en la que se postule al candidato y conste la calidad humana en la convivencia con los estudiantes, personal docente y administrativo, padres de familia y la comunidad en general, donde ejerce sus funciones.
- b. Copia de cédula de identidad personal.
- c. Hoja de vida actualizada.
- d. Certificación expedida y firmada por el supervisor de la zona escolar correspondiente, mediante la cual se haga constar y se dé fe de la labor desempeñada por el docente en beneficio de los estudiantes, del centro educativo y de la comunidad en general.
- e. Evidencias documentales que acrediten la trayectoria profesional del aspirante como docente, las cuales deberán demostrar su impacto en el sector educativo, mediante ejecutorias, logros y aportes relevantes.
El postulante deberá contar con una experiencia no menor de quince (15) años de servicio en el sistema educativo. Para el cómputo de dicho período se considerarán los años laborados en el sector particular, si los tuviere; no obstante, al menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo total exigido deberá corresponder a servicios prestados en el sector oficial.
- f. Certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos en la que conste que no ha sido investigado ni sancionado por falta de cualquier naturaleza, por lo que debe haber observado una conducta ejemplar en su vida personal y profesional como docente, dentro y fuera del centro educativo.
- g. Certificación de la Dirección Regional de Educación correspondiente, en la que conste que el aspirante no ha sido seleccionado para representar a la región educativa en los últimos tres (3) años para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.
- h. Certificado de Información de Antecedentes Personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional de Panamá, que compruebe que no ha sido condenado por delito alguno.
- i. Constancia de participación del aspirante en la red educativa correspondiente a su especialidad, expedida y firmada por el director del centro educativo en el que labora, mediante la cual se acredite su vinculación activa en las acciones desarrolladas por la misma.

2. Categoría Centro Educativo:

- a. Carta de postulación firmada por los representantes de la comunidad educativa.
- b. Copia del Decreto de funcionamiento.
- c. Fotografías actualizadas del plantel.
- d. Certificación del director regional de educación correspondiente en la que conste que el centro educativo ha cumplido un periodo mínimo de quince (15) años de servicio a la comunidad, dando fe de la labor social, educativa y cultural que ha desarrollado y que no ha sido seleccionado a nivel regional en los últimos cinco (5) años para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.
- e. Certificación de la labor social, educativa y cultural, realizada por el centro educativo, expedida por el supervisor regional correspondiente.



- f. Constancia de participación de los docentes del centro educativo en las redes educativas correspondientes a su especialidad, así como del director del centro educativo, expedida por el supervisor regional correspondiente.

Los aspirantes deben presentar los documentos en original y copia, para el respectivo cotejo y, adicionalmente una copia grabada en dispositivo digital, ante el Consejo Regional de la Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO", para su evaluación. El dispositivo digital a utilizar será comunicado a través del Resuelto de Convocatoria.

Artículo 11. Los candidatos propuestos a la Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO" deben adjuntar a la postulación, la documentación que evidencie y sustente su labor, la cual deberá entregar en el orden que se establece, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Dimensión personal, con un valor del veinte por ciento (20%):

Esta dimensión se centra en el contexto actitudinal y proyección del docente en el centro educativo donde labora y la comunidad donde reside.

- a. Refleja como docente una imagen impecable, ejemplar y acorde con el Código de Ética del Educador, en su forma de vestir, de conducirse en la escuela y la comunidad, otros.
- b. Ejerce su labor bajo el concepto de vocación de servicio y de amor a sus estudiantes, centro educativo e institución; evidenciando una actitud de interés por el aprendizaje de sus alumnos y por su bienestar en general.
- c. Actúa con responsabilidad social, ciudadana y participativa dentro de su comunidad y en la sociedad en general.
- d. Goza del respeto, admiración y consideración de sus educandos, colegas, administrativos, padres de familia y de la comunidad en general, en donde ejerce su labor.
- e. Practica y proyecta valores, calidad humana en la convivencia con sus estudiantes, personal docente y administrativo, padres de familia y la comunidad en general, en donde ejerce funciones.
- f. Evidencia buen carácter, manejo de conflictos y buenas relaciones interpersonales con sus estudiantes, docentes y administrativos, practicando un estilo de vida democrático.

2. Dimensión Académica, con un valor del treinta por ciento (30%):

Esta dimensión contempla las acciones desarrolladas por el docente durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

- a. Presenta proyectos académicos, utilizando diversas herramientas tecnológicas con el objetivo de ayudar en el proceso de aprendizaje de sus estudiantes y demuestra los avances significativos alcanzados.
- b. Presenta resultados de la aplicación de su proyecto académico que muestre datos estadísticos de los últimos dos (2) años lectivos.
- c. Ofrece orientación, acompañamiento y seguimiento académico a sus estudiantes, en los espacios curriculares abiertos y/o fuera de su horario de trabajo, para mantener la motivación e interés en el aprendizaje.
- d. Organiza módulos, guías de aprendizaje, tutorías presenciales y/o a distancia, para estudiantes con bajo rendimiento académico y, en especial, para estudiantes con dificultades de aprendizaje, problemas de adaptación, concentración en el estudio, en riesgo social, enfermedad u otras limitaciones que se presenten en el estudiantado.
- e. Dinamiza los programas curriculares de su asignatura, a través de metodologías activas e interactivas con sus estudiantes, atendiendo los objetivos de aprendizajes, los contenidos conceptuales, procedimentales, actitudinales y los indicadores de logros.
- f. Interactúa activamente en las redes educativas con aportes de su especialidad o de la asignatura que imparte clases.
- g. Es ente gestor en la ejecución de proyectos interdisciplinarios que promueven el aprendizaje colaborativo, dinámico y la solución de problemas para la mejora continua del rendimiento académico, en beneficio del centro educativo.



- h. Practica las nuevas tendencias educativas durante su labor en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- i. Emplea métodos, técnicas, estrategias y recursos de enseñanza adaptados a los intereses y necesidades de sus alumnos.

3. Dimensión escolar, con un valor de veinticinco por ciento (25%):

Esta dimensión se enfoca en propiciar ambientes de aprendizaje para el desarrollo eficaz del proceso educativo. Esto se traduce en lograr que nuestro entorno escolar sea un lugar que goce de las condiciones adecuadas para garantizar el sentimiento de pertenencia en la comunidad educativa.

- a. Realiza encuentros y reuniones de seguimiento con los padres, madres y acudientes, para conocer la situación familiar y ofrecer las debidas orientaciones con la intención de mejorar el rendimiento escolar de sus alumnos.
- b. Participa en proyectos socioeducativos, como: Escuela para Padres, concursos institucionales, festivales y eventos que permitan el crecimiento social, cultural y deportivo de los estudiantes.
- c. Participa en la coordinación y organización de eventos científicos, humanísticos, tecnológicos o actividades adaptadas al contexto del centro educativo, como estrategia para motivar el aprendizaje en los estudiantes.
- d. Promueve la comunicación y participación de los padres, madres y acudientes en el proceso de acompañamiento con sus acudidos en cada una de las responsabilidades educativas.
- f. Participa activamente en los actos cívicos, culturales y sociales del centro educativo, tanto internos como externos.
- g. Promueve los valores, la vida sana, las habilidades sociales, artísticas, culturales, tecnológicas, deportivas, de cultura empresarial y emprendimiento en sus estudiantes, como complemento de su formación integral.
- h. Presenta resultados de proyectos que haya realizado en los últimos dos (2) años para la integración de los miembros de la comunidad educativa.

4. Dimensión profesional, con un valor del quince por ciento (15%):

En esta fase se califica al docente en su justa dimensión, desde la perspectiva de la formación académica, capacitación y ejecutorias.

- a. Aporta copia de título de maestro, licenciatura, profesorado, postgrado, maestría y/o doctorado, verificables en su historial académico.
- b. Aporta certificaciones de asistencia, de los últimos dos (2) años, a seminarios, congresos, foros, diplomados, charlas educativas u otra acción de perfeccionamiento profesional que estén vinculadas con su especialidad. Para aspirantes de áreas de difícil acceso, se valorará la participación en acciones de capacitación en temas vinculados a la educación, de manera presencial o a distancia.
- c. Elabora textos, libros, folletos, artículos, cuadernillos, boletines, guías o revistas que permitan o faciliten la información educativa necesaria y actualizada, mediante modelos de comunicación de cambio educativo.
- d. Ha sido facilitador en jornadas de capacitación, congresos, foros, diplomados, charlas a nivel local, regional, nacional y/o internacional, en los últimos cuatro (4) años.
- e. Presenta las dos últimas evaluaciones de su desempeño docente que reflejen su asistencia.
- f. Ha sido objeto de reconocimiento público por el desempeño de sus funciones a través de instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales, nacionales y/o internacionales, relacionadas a la educación.

5. Dimensión comunitaria, con un valor del diez por ciento (10%):

En esta dimensión se valora el rol del docente como líder en la comunidad donde labora, a través de su grado de compromiso social.

- a. Realiza jornadas o talleres de orientación y proyectos con los padres de familia y acudientes trimestralmente, para compartir dificultades de la enseñanza-



aprendizaje o para conocer y tratar de mejorar la situación familiar del estudiantado.

- b. Trabaja conjuntamente con autoridades o líderes comunitarios en acciones intersectoriales, contribuyendo con profesionales de salud, policías, bomberos, jueces, ambientalistas, periodistas, artesanos y otros profesionales; para mejorar la convivencia de la vida en sociedad y factores económicos de riesgo que influyen en la misma.
- c. Organiza giras con estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad del centro educativo a sitios de valor histórico, social, cultural, deportivo y patriótico, a fin de promover el sentido de la formación integral humana. En el caso de áreas de difícil acceso, se valorarán las iniciativas pedagógicas locales, debido a limitaciones geográficas y de transporte.
- d. Presenta proyectos de extensión y servicios a la comunidad y muestra los resultados.

Artículo 12. Los centros educativos propuestos como candidatos a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” deben acompañar su solicitud de participación con la documentación que evidencie y sustente su labor, la cual deberá entregar en el orden que se establece de conformidad con los siguientes parámetros y ponderación:

1. Dimensión académica, con un valor del cuarenta por ciento (40%)

- a. Superar los resultados académicos de los estudiantes, en comparación con las deficiencias presentadas en años anteriores.
- b. Formar y capacitar continuamente al personal docente, administrativo y de apoyo, organizado por el personal directivo.
- c. Elaborar propuestas exitosas de estrategias didácticas y metodológicas con sus respectivos resultados.
- d. Seguir el progreso de sus estudiantes en una amplia gama de logros intelectuales, comunitarios, sociales, morales y emocionales.
- e. Fomentar vivencias y prácticas que coadyuven a comprometer al personal en el mejoramiento de sí mismo y de su entorno.
- f. Liderar cambios significativos para maximizar el alcance de los objetivos de enseñanza-aprendizaje, mediante el uso apropiado de las TIC's, entre otros.
- g. Implementar cambios significativos, que aumenten el uso de los recursos de la era digital y que permitan lograr los objetivos de aprendizaje, apoyando prácticas de enseñanza efectivas para el desempeño de los líderes escolares.
- h. Recopilar y analizar datos, interpretar resultados y compartir hallazgos que han permitido establecer causas y efectos, en aras de mejorar el desempeño del cuerpo docente y la calidad de la enseñanza-aprendizaje de los educandos.
- i. Asegurar el compromiso continuo en el desarrollo e implementación del plan estratégico, para el mejoramiento de la calidad en la enseñanza-aprendizaje del centro educativo.
- j. Armonizar la convivencia entre los directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y la comunidad.

2. Dimensión administrativa, con un valor del veinticinco por ciento (25%)

- a. Innovaciones educativas promovidas por la administración, en cuanto a sus metas y logros.
- b. Servicios educativos brindados a la comunidad educativa.
- c. Espacios físicos adecuados y equipados para el desarrollo exitoso del proceso de aprendizaje.
- d. Proyecto Educativo de Centro (PEC) que orienta su gestión institucional y pedagógica, con el fin de mejorar la calidad educativa.



- e. El liderazgo que el equipo directivo del centro educativo ejerce como eje transformador en la comunidad.
- f. Compromiso con su misión y visión.
- g. Logros de los objetivos del centro, producto de una política administrativa sustentada en las cuatro funciones básicas de un buen administrador.
- h. Condiciones físicas del centro educativo refrendadas por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

3. Dimensión de gestión, con un valor del veinte por ciento (20%)

- a. Gestión oportuna y uso adecuado de los recursos del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación.
- b. Implicación y apoyo de los padres de familia al centro escolar.
- c. Compromiso con normas y metas compartidas y claras.
- d. Identificar y satisfacer las expectativas de estudiantes, padres de familia, comunidad educativa en general.
- e. Reconocimiento externo por la labor realizada a favor de los estudiantes.
- f. Existencia de organismos de representación y de participación que funcionan de manera activa y permanente.
- g. Ambiente físico, de ornato y limpieza, que refleje y determine una organización armónica dentro del centro educativo.
- h. La Escuela para Padres se desarrolla como una acción permanente.

4. Dimensión comunitaria, con un valor del quince por ciento (15%):

- a. El centro educativo participa y contribuye con sus aportes al desarrollo de la comunidad y al de sus instituciones.
- b. Promueve y modela interacciones sociales responsables relacionadas con el mejoramiento de los miembros de la comunidad.
- c. Realizan acciones intersectoriales como apoyo para el beneficio de los estudiantes.
- d. Elaboran programas para mejorar el ambiente, la seguridad social y la vida en valores, control de epidemias y medidas para mitigar la delincuencia.

Artículo 13. El proceso de selección de los candidatos deberá desarrollarse dentro de un ambiente de altura profesional, evitando toda situación que afecte su seriedad.

Artículo 14. El Código de Ética Profesional para los educadores de la República de Panamá, será un instrumento de consulta para las deliberaciones del Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” de cada Dirección Regional Educativa y del Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

Artículo 15. Los Consejos Regionales deberán hacer entrevistas a los candidatos en sus dos categorías: Docente y Centro Educativo, incluyendo las visitas en sitio, con el fin de levantar un informe que de constancia de los datos y evidencias presentadas por los candidatos. En la categoría de centro educativo, las entrevistas se realizarán a los directores y otros miembros de la comunidad educativa de los planteles participantes. Dicho informe deberá anexarse a la documentación de cada postulado.

Artículo 16. Una vez realizada la selección del docente y el centro educativo, la Comisión Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” postulará al candidato de cada categoría y enviará la documentación referida en el artículo anterior, junto con el acta respectiva, al Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en el período establecido en el Resuelto de Convocatoria.



Artículo 17. El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” revisará y ponderará la documentación de cada postulado, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Resuelto.

El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” podrá realizar entrevistas a los candidatos postulados de ambas categorías y visitas a los centros educativos participantes, si así se estima conveniente.

Artículo 18. El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” evaluará y tomará la decisión final entre los candidatos propuestos por los Consejos Regionales de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

Artículo 19. El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” elegirá a los ganadores, en la categoría de Docente y Centro Educativo, entre los postulados regionales que reúnan los requisitos establecidos en el presente Resuelto, cuyos resultados serán oficializados mediante Resolución Ejecutiva.

Artículo 20. Las decisiones tomadas por el Consejo Regional de cada Dirección Regional Educativa y el Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 21. La condecoración de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” consistirá en una medalla de plata de setenta (70) milímetros, que en el reverso llevará la efigie de Don MANUEL JOSÉ HURTADO en oro de 10 kilates, alrededor de la cual estará la leyenda: “MANUEL JOSÉ HURTADO, PADRE DE LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”, y en la parte inferior llevará el año 1959 y el año correspondiente al concurso. La medalla estará suspendida por una cinta de color rojo púrpura de cuarenta (40) milímetros de ancho, que llevará en el centro una franja de color amarillo de cinco (5) milímetros de ancho.

Artículo 22. Los condecorados recibirán, además de la medalla, un pergamino en el que constará el reconocimiento que le hace el Órgano Ejecutivo.

Artículo 23. El acto de imposición de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se realizará en la ciudad de Panamá y será presidido por las máximas autoridades educativas.

En el caso de que alguno de los ganadores no pueda asistir, la Orden le será impuesta en la fecha que determine la autoridad educativa de la región que corresponde, en coordinación con el Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

Artículo 24. Los docentes que sean seleccionados a nivel regional para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” serán objeto de reconocimiento público durante todo el año y participarán en los eventos que se realicen en la región educativa a la cual pertenecen como ejemplo y modelo a seguir.

Artículo 25. Por tratarse de la mayor distinción que otorga el Ministerio de Educación al educador panameño, que concede honor y prestigio a quien la recibe, la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” solo podrá ser impuesta una única vez al docente galardonado.

Artículo 26. Aquellos centros educativos distinguidos con la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, podrán aspirar nuevamente al concurso transcurridos diez (10) años desde su condecoración.

Artículo 27. El Comité Ejecutivo de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” elaborará una memoria anual de la labor realizada, la cual será entregada a la Secretaría General del



Ministerio de Educación, acompañada de toda la documentación utilizada, para que sirva de antecedentes y de consulta en los años sucesivos.

Artículo 28. Este Resuelto deroga el Resuelto 3050 de 29 de julio de 2016 y el Resuelto 2387 de 10 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, Decreto Ejecutivo No. 495 de 8 julio de 2013, Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, Resuelto N.º 1276 de 22 de abril de 2025 y Resuelto N.º 2041-AL de 20 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL



25 MAY 2026

ES COPIA AUTÉNTICA